MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

Decenio De La Igualdad De Oportunidades Para Hombres y Mujeres
"Año de la Unidad, de la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCION DE UNIDAD N° 0809-2023-MSB-GM-GDUC-ULC

VISTO, el **Expediente N° 004594-2023**, sobre la solicitud de Licencia de Funcionamiento para edificaciones calificadas con nivel de Riesgo Medio (con ITSE Posterior), y;

CONSIDERANDO:

Que, en uso de las facultades conferidas en la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 163-2020-PCM, el Texto Único de Procedimiento Administrativo -TUPA de la Municipalidad de San Borja, aprobado por la Ordenanza N° 609-MSB y sistematizado mediante el Decreto de Alcaldía N° 002-2022-MSB-A, la Ordenanza N° 691-MSB – Ordenanza que aprueba el Reglamento Único de Licencias de Funcionamiento y Autorizaciones en el Distrito de San Borja, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad de San Borja, aprobado por Ordenanza N° 621-MSB y el Informe Legal N° 151-2023-MSB-GM-GDUC-ULC/VMR.

RESUELVE:

Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de Licencia de Funcionamiento; en consecuencia, **AUTORIZAR** el desarrollo de:

Nombre o Razón Social	:	**DINAH FAJAS E.I.R.L.**
RUC N°	:	**20605492402**
Giro (s)	:	**MASOTERAPIA**
Código Catastral	:	**3007770401208002**
Zonificación	:	**CZ**
Ubicación	:	**AV. SAN LUIS N° 2538 OFICINA 802 MZ. H-13 LT. 4 URB. SAN BORJA SUR II ETAPA – SAN BORJA**
Área Autorizada (M²)	:	**67.27m²**
Horario De Funcionamiento	:	**07:00 horas hasta las 23:00 horas.**
Vigencia	:	**Indeterminada**
Autorización Sectorial	:	**No corresponde**

CONDICIONES DEL FUNCIONAMIENTO

PROHIBIDO UTILIZAR EL RETIRO MUNICIPAL CON FINES COMERCIALES, SIN ENCONTRARSE AUTORIZADO PARA ELLO. DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL LIT. D) ART. 21 DE LA ORDENANZA N° 691-2022-MSB. // EL ÁREA DE RETIRO DEBERÁ PERMANECER LIBRE DE TODA CONSTRUCCION O ELEMENTO NO AUTORIZADO CONFORME A LO SEÑALADO EN EL ART. 39 DE LA ORDENANZA N° 691-2022-MSB.

Deberá cumplir con los Niveles Operacionales y Estándares de Calidad establecidos en el artículo 39 y 42 de la Ordenanza N° 491-MSB y sus modificatorias// Para efecto de la exigencia de estacionamientos para el establecimiento se deberá cumplir lo establecido en el artículo 10 del TUO de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los formatos actualizados de Declaración Jurada. // La presente Licencia se otorga en mérito al proceso de simplificación administrativa, encontrándose sujeta a fiscalización posterior. // La presente Licencia debe exhibirse en un lugar visible. // El incumplimiento parcial o total de cualquiera de las condiciones de funcionamiento autorizadas en la presente Licencia, originará el inicio del procedimiento de revocatoria y/o nulidad según corresponda, de conformidad con el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y la Ordenanza 691-MSB. // Mantener las condiciones de seguridad.

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Gerencia de Desarrollo Urbano y Catastro

Abog. JESÚS DANIEL LUNA VERA
Jefe de la Unidad de Licencias Comerciales

San Borja, 12 de junio de 2023

Dirección: Av. Angamos Este N° 2514 Int. 204 – Surquillo.